



ADENDA N° 02 AL CONTRATO N° 3700000897

ANÁLISIS PARA EL CONTROL DE LA UNIDAD DE EFLUENTES Y TRATAMIENTO BIOLÓGICO

Conste por el presente documento, la adenda al Contrato de prestación de servicios de “**Análisis para el Control de la Unidad de Efluentes y Tratamiento Biológico**”, que suscriben las partes que se detallan a continuación:

- **REFINERIA LA PAMPILLA S.A.A.**, (en adelante se denominará “**RELAPASAA**”), identificada con RUC N° 20259829594, con domicilio en Km. 25 de la carretera a Ventanilla, Callao, debidamente representada por el Sr. **Carlos Alberto Paiva Venero**, identificado con DNI N° 07924501, según poderes inscritos en el asiento Coo264 de la Partida Registral N° 70200394 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina de Lima y Callao, Oficina Callao, y de la otra parte;
- **SGS DEL PERU S.A.C.** (en adelante se denominará “**EL CONTRATISTA**”), identificada con RUC N° 20100114349, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N°3348, Callao, Perú, debidamente representada por el Sr. **Ernesto Alfredo Labarthe Tome**, identificado con DNI N° 40806565 y Sr. **José Adrián Mantilla Castillo**, identificado con DNI N° 17850374 ambos registrados según poderes en el asiento Coo092 de la Partida N° 70357982 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, Oficina Callao, (en adelante “**EL CONTRATISTA**”).

En adelante denominadas individualmente "Parte" y colectivamente "Partes", representadas por las personas que firman al final de **EL CONTRATO**, en los términos y condiciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES

- 1.1. **RELAPASA Y EL CONTRATISTA**, suscribieron con fecha 12/02/2018 **EL CONTRATO** de servicio N° 3700000897 de “Análisis para el Control de la Unidad de Efluentes y Tratamiento Biológico”.
- 1.2. **RELAPASA Y EL CONTRATISTA**, suscribieron con fecha 29/10/2020 la Adenda N° 1 a **EL CONTRATO** N° 3700000897 de “Análisis para el Control de la Unidad de Efluentes y Tratamiento Biológico”, con el objetivo de ampliar la vigencia de **EL CONTRATO** N° 3700000897 por un periodo de 12 meses.

CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO DE LA ADENDA

RELAPASAA Y EL CONTRATISTA acuerdan realizar las siguientes modificaciones a **EL CONTRATO**:

- 1.1. Ampliar el plazo de vigencia de **EL CONTRATO**.
- 1.2. Modificar el Anexo 3 “PRECIARIO CONTRATO 3700000897 – ANALISIS PARA EL CONTROL DE LA UNIDAD DE EFLUENTES Y TRATAMIENTO” de **EL CONTRATO**, según las consideraciones del ADJUNTO I de la presente Adenda. Dichas modificaciones entraran en vigencia a partir del 01/10/2021.

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO

- 2.1. Por medio de la Adenda N° 2, las Partes han acordado ampliar el periodo de vigencia de **EL CONTRATO** siendo el nuevo plazo de vencimiento el 31/08/2023 y modificar el contenido de la cláusula Segunda de **EL CONTRATO** (Plazo de Ejecución), la cual quedará redactada de la siguiente manera:

“Plazo de Ejecución

El plazo de vigencia de EL CONTRATO será de 54 meses, el inicio del servicio será a partir del 01/03/2018 y plazo de vencimiento de EL CONTRATO, el 31/08/2023.”

La modificación implica que el servicio se siga brindando bajo las mismas características establecidas por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA - SEGUROS Y CARTAS FIANZAS

Sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en **EL CONTRATO**, y sin que esta cláusula limite la misma, **EL CONTRATISTA** mantendrá en vigor durante el curso de la presente adenda las pólizas de seguros establecidas en **EL CONTRATO**.

EL CONTRATISTA ampliará la vigencia de la carta fianza en los términos, plazos y condiciones pactadas, en un plazo no mayor a los 15 días hábiles de suscrito la presente adenda y con una vigencia de 30 días posterior a la fecha de caducidad.

En el caso de que **EL CONTRATISTA** no entregue la carta fianza bancaria de fiel cumplimiento en el plazo estipulado; **RELAPASAA** podrá efectuar retenciones por un valor equivalente al monto estipulado en la carta fianza.

CLÁUSULA QUINTA - CONDICIONES GENERALES

3.1. Las Partes acuerdan que la vigencia de la Adenda N°2 será efectiva desde su fecha de suscripción, por tanto, prevalece sobre cualquier acuerdo previo establecido entre las Partes.

3.2. Las Partes declaran expresamente que las demás condiciones establecidas en el Contrato no han sufrido modificación alguna, las mismas que continúan teniendo plena vigencia y son totalmente exigibles entre las Partes, no existiendo más variaciones que las establecidas en la presente Adenda N° 2.

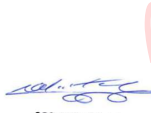
3.3. La presente Adenda N° 2 forma parte integrante del Contrato, no pudiendo ser desligada del mismo.

En señal de conformidad, ambas Partes suscriben el presente documento en dos ejemplares de idéntico valor y tenor a los 5 días del mes de octubre del 2021.

Firmado Digitalmente por:
CARLOS ALBERTO PAIVA VENERO
Fecha: 23/10/2021 19:35:49


SGS del Perú S.A.C.
Ernesto Alfredo Labarthe Tome
DNI: 40806565
Apoderado

Digitally signed by Ernesto Labarthe
DN: cn=Ernesto Labarthe,
o=SGS del Peru S.A.C.,
ou=Representante Legal,
email=ernesto.labarthe@sgs.com, c=PE
Date: 2021.10.14 11:21:51
-05'00'
Adobe Acrobat Reader
version: 2021.001.20145


SGS del Perú S.A.C.
José Adrián Mantilla Castillo
DNI: 1788374
Apoderado

Digitally signed by Jose Mantilla
DN: cn=Jose Mantilla,
o=SGS del Peru S.A.C.,
ou=Representante Legal,
email=jose.mantilla@sgs.com, c=PE
Date: 2021.10.14 11:23:06
-05'00'
Adobe Acrobat Reader
version: 2021.001.20145

Por RELAPASAA:
Carlos Alberto Paiva Venero
Representante Legal

Por SGS DEL PERÚ S.A.C.
Ernesto Alfredo Labarthe Tome
Representante Legal

Por SGS DEL PERÚ S.A.C.
José Adrián Mantilla Castillo
Representante Legal

ADJUNTO I

Línea	Descripción	Und	Precio Unitario
1	Nitrógeno Amoniacal	SRV	S/34.20
2	Sulfuros	SRV	S/39.96
3	Nitrógeno total	SRV	S/34.20
4	Fenoles	SRV	S/45.32
5	Cianuro Total	SRV	S/41.32
6	Demanda Química de Oxígeno	SRV	S/45.53
7	Aceites y grasas	SRV	S/56.18
8	Conductividad	SRV	S/24.72
9	Demanda Bioquímica de Oxígeno	SRV	S/22.76
10	Numeración de Coliformes totales (NMP)	SRV	S/47.46
11	Numeración de Coliformes Fecales o Termotolerantes (NMP)	SRV	S/45.73
12	Otros servicios especiales	SRV	S/1.00
13	Nuevo Nitratos	SRV	S/33.08